

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.
Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

CIRCULARES

Desarrollada la fiebre aftosa en el ganado ovino y caprino de varios vecinos de Orusco, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente dicha enfermedad.

Se declara zona infecta todo el término municipal.

A los efectos de localizar el mal con su más rápida extinción, se observarán con todo rigor las medidas señaladas en los artículos 224 y 226 de la disposición de referencia, en relación con los preceptos del Reglamento de Tratamiento Sanitario Obligatorio del Ganado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de julio de 1943.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—2.711)

Desarrollada la fiebre aftosa en el ganado bovino de varios vecinos de Pinilla del Valle, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente dicha enfermedad.

Se declara zona infecta todo el término municipal.

A los efectos de localizar el mal con su más rápida extinción, se observarán con todo rigor las medidas señaladas en los artículos 224 y 226 de la disposición de referencia, en relación con los preceptos del Reglamento de Tratamiento Sanitario Obligatorio del Ganado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de julio de 1943.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—2.712)

Desarrollada la fiebre aftosa en el ganado bovino de don Angel Llorente Sevillano y don Lorenzo Zaballos Zaballos, de Barajas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente dicha enfermedad.

Se declara zona infecta todo el término municipal.

A los efectos de localizar el mal con su más rápida extinción, se observarán con todo rigor las medidas señaladas en los artículos 224 y 226 de la disposición de referencia, en relación con los preceptos del Reglamento de Tratamiento Sanitario Obligatorio del Ganado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de julio de 1943.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—2.714)

Desarrollada la fiebre aftosa en el ganado porcino de don Manuel Suardiaz, de Ribas y Vaciamadrid, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente dicha enfermedad.

Se declara zona infecta todo el término municipal.

A los efectos de localizar el mal con su más rápida extinción, se observarán con todo rigor las medidas señaladas en los artículos 224 y 226 de la disposición de referencia, en relación con los preceptos del Reglamento de Tratamiento Sanitario Obligatorio del Ganado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de julio de 1943.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—2.713)

Ministerio de Hacienda

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

ANUNCIO

Extraviados los resguardos números 498, 1.392, 856 y 3.049, Deudas Perpetua y Amortizables, vencimientos todos de abril de 1943, se anuncia al público, y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallasen los presente en esta Dirección General; transcurrido el plazo sin haberlo efectuado, serán declarados nullos y sin ningún valor ni efecto los citados resguardos, conforme a lo prevenido en la R. O. de 17 de abril de 1913.

Madrid, siete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Por el Director general,
Ismael Sánchez Estevan

(A.—1.482)

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

A G U A S

La Dirección General de Regiones Desvastadas ha presentado el oportuno proyecto solicitando la concesión

de un aprovechamiento de 5,04 litros por segundo de agua del río Aulencia, con destino al abastecimiento de aguas de Brunete, Villanueva del Pardillo, Villanueva de la Cañada y Quijorna (Madrid), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Instrucción de 14 de junio de 1873 y 16 del R. D. de 7 de enero de 1927, he acordado publicarlo en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Madrid, Toledo y Cáceres, y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días naturales, que empezará a contarse a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesadas presentar en esta Delegación y en las Alcaldías de Brunete, Villanueva de la Cañada, Quijorna, Villanueva del Pardillo, Valdemorillo y Colmenarejo las reclamaciones que consideren procedentes en contra de la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el proyecto en esta Delegación, sita en Madrid, calle de Fortuny, número 4, para cuantos deseen examinarlo.

Nota-extracto

El proyecto comprende los siguientes elementos: Captación o toma de agua; tuberías de conducción; depósitos reguladores; tuberías de suministro, y las obras accesorias complementarias.

Toma de agua.—La toma de agua se hará en el río Aulencia, afluente del Guadarrama, entre los pueblos de Colmenarejo y Valdemorillo, mediante la construcción en el mismo de una presa vertedero cuya longitud en la coronación es de 50 metros y la longitud del vertedero propiamente dicho de 45 metros, siendo la altura máxima de 12,50 metros entre la base del cimientado y el umbral del vertedero. La toma de agua se efectuará mediante una llave de compuerta accionada desde la coronación de la presa. Está provista la presa de un desagüe de fondo de 1,40 metros por 1,40 metros de luces. El caudal que se pretende derivar del río es de 5,04 litros por segundo.

Tubería de conducción.—Desde la presa de toma hasta la derivación a Villanueva del Pardillo, o sea en una longitud de 2.852,80 metros, se des-

arrolla el trazado por la margen izquierda del río Aulencia, empleándose tubería de hormigón centrifugado con juntas especiales de 125 milímetros de diámetro. A partir de la citada derivación continúa el trazado general llegando hasta el río Aulencia, que se cruza en sifón, remontándose después hasta llegar a la carretera de Brunete a Valdemorillo en el perfil 327 (kilómetro 5,855 de su trazado), en que la cruza, siguiendo su trazado por su lado izquierdo hasta llegar al perfil 379, en que se dispone la derivación a Villanueva de la Cañada y Quijorna. Sigue el trazado por la margen izquierda de la carretera hasta las proximidades del depósito viejo de Brunete, terminándose en el depósito elevado que se proyecta al lado del antiguo.

La derivación a Villanueva del Pardillo se establece desde el perfil 238 hasta el pueblo, en que se establece el depósito regulador, casi en línea recta, salvo pequeños quiebros obligados por la ladera en que se desarrolla el trazado, siendo su longitud total de 4.048,90 metros. En cuanto a la derivación a Villanueva de la Cañada no se determina por desconocer la ubicación definitiva del pueblo.

Todas las tuberías, a partir del perfil 238, así como las derivaciones a Villanueva del Pardillo y de la Cañada, serán de fundición, modelo corriente, y sus diámetros serán de 120 milímetros entre los perfiles 238 al 379 y de 90 milímetros del 379 al final. Para las dos derivaciones, los diámetros de la tubería serán de 60 milímetros.

Depósitos reguladores y elevado.— Junto al depósito viejo de Brunete se establece un depósito regulador de planta rectangular de 8,50 metros de longitud, 5 metros de anchura y 2,50 metros de altura de agua. Adosado a éste se establece un depósito elevado de hormigón armado de planta circular de 7 metros de diámetro y 2,70 metros de altura de agua, siendo la altura del mismo de 21 metros desde la base de cimientado a la superficie libre del agua.

Los depósitos reguladores de Villanueva del Pardillo y de la Cañada, ambos de dos compartimientos, son de planta rectangular de 10 metros de largo y 4,90 metros de ancho, el pri-

mero, y 11,70 metros de longitud y 5 metros de anchura, el segundo.

Obras accesorias.—Como tales se consideran los muros de sustentación de la tubería para salvar puntos bajos y un muro aligerado entre los perfiles 27 al 30 en la conducción a Villanueva del Pardillo para paso de un cauce; las arquetas para derivación de tuberías, de desagüe de sifones de depósitos; las obras de protección de tuberías, y las desviaciones de cauces y caminos durante la ejecución de las obras.

Los terrenos que han de ocuparse con estas obras pertenecen a los términos municipales de Brunete, Villanueva de la Cañada, Quijorna, Villanueva del Pardillo, Valdemorillo y Colmenarejo.

El presupuesto de ejecución por contrata de estas obras asciende a la cantidad de 1.378.518,95 pesetas.

Madrid, 16 de julio de 1943.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

(G. C.—2.715) (O.—4.760)

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

Visto el expediente incoado a instancia de don Ricardo Pérez y Pérez para la construcción de un puente sobre el río Henares, en término de Alcalá de Henares (Madrid), para la explotación de la finca denominada «La Clota», asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto acceder a lo solicitado con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El peticionario, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que le sea comunicada esta autorización, deberá justificar ante la Jefatura de Aguas del Tajo las disposiciones que piense adoptar en defensa contra las posibles socavaciones del río en los estribos de la obra, por cuya Jefatura deberán ser aprobadas con anterioridad al comienzo de los trabajos.

Segunda. También con anterioridad al comienzo de las obras el peticionario presentará el resguardo del ingreso del 3 por 100 de su importe en la Caja General de Depósitos.

Tercera. Las referidas obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en Madrid en 4 de abril de 1940 por el ingeniero don Francisco Fernández Conde, debiendo terminar en el plazo de dos años, a partir de la fecha en que la Jefatura comunique al concesionario la aprobación, siendo obligación del mismo dar cuenta de las fechas de comienzo y terminación de los trabajos.

Cuarta. La inspección de las obras correrá a cargo de la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Tajo, quedando dicha Jefatura autorizada para aprobar cualquier modificación de detalle que no afecte a la esencia del proyecto.

Quinta. Terminadas las obras serán reconocidas y aprobadas por la misma Jefatura, teniéndose en cuenta, y lo mismo durante la construcción, la Instrucción vigente para las de su clase, fecha 3 de febrero de 1939. De los referidos reconocimientos y resultado de las pruebas se levantará acta, la cual deberá ser aprobada por la Superioridad, haciéndose constar en ella los nombres de los productores españoles que hayan suministrado materiales y maquinaria. Los gastos de

inspección y reconocimiento serán de cuenta del concesionario. Sin la aprobación del acta no podrá ponerse el puente en servicio ni ser devuelta la fianza.

Sexta. La autorización de construir y la concesión de uso de la obra se otorga sin perjuicio de tercero, salvo el derecho de propiedad y con sujeción a las Leyes vigentes.

Por razón de interés general o de ruina inminente de la obra, podrá exigirse al concesionario la destrucción de aquélla, así como dejar expedito el cauce, siendo de su cuenta los gastos originados, sin derecho a reclamación.

Asimismo, la Administración podrá imponer, cuando convenga, el uso público del puente, sin que puedan establecerse derechos de peaje.

Séptima. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones, procediéndose en tal caso con arreglo a la ley de Obras Públicas y su Reglamento.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 180 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, que queda unida al expediente, de Orden del señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 5 de julio de 1943.—El Director general, P. M. Sagasta.—Hay un sello que dice: «Dirección General de Obras Hidráulicas.—5 Jul. 1943.—Salida».—Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo.»

Es copia:
El Ingeniero Jefe,
Benavides

(G. C.—2.720) (O.—4.759)

1.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles

ANUNCIO

Se anuncia por esta Jefatura un concurso público para el suministro y acopio de tirafondos, que habrán de colocarse en la 3.ª Sección del ferrocarril de Madrid a Burgos, con sujeción a los Proyectos y Pliegos de condiciones redactados al efecto, por destajos sucesivos de doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas, en las condiciones del Decreto de 16 de febrero de 1932 y 4 de junio de 1940.

Los concursantes habrán de ser personas jurídicas en el pleno uso de sus derechos civiles; deberán acreditar su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y presentar, con su proposición, relación de obras construídas por ellos y cuantos méritos crean oportuno aducir, así como depositar en la Pagaduría de la Jefatura diez mil (10.000) pesetas, en metálico o valores del Estado, en concepto de fianza provisional, cantidad que será devuelta a los licitadores después de adjudicado el suministro, quedando la fianza provisional del adjudicatario en depósito para integrar la fianza definitiva.

Las proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado, antes de las once horas del día 30 de julio actual, en las oficinas de la Jefatura, calle de Sagasta, núm. 30, piso segundo.

Los Proyectos, Pliegos de condiciones y modelos de proposición podrán ser examinados en esta Jefatura todos los días hábiles hasta el 29 del corriente, entre las diez y catorce ho-

ras de la mañana y de las dieciséis a diecinueve de la tarde.

Terminado el plazo del concurso se procederá el mismo día, a las doce horas y ante Notario, a la apertura de los pliegos presentados con las formalidades reglamentarias y se efectuarán las adjudicaciones con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 16 de febrero de 1932 y disposiciones para su cumplimiento.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 15 de julio de 1943.—El Ingeniero Jefe, Gonzalo Torres.

(G. C.—2.716) (O.—4.758)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Manuel Trigo Seco, en solicitud de autorización para ampliar su industria de construcción de material para la industria de cinematografía, comprendida en el grupo 2.º, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Manuel Trigo Seco para ampliar su industria de construcción de material para la industria de cinematografía, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

Primera. La puesta en marcha deberá efectuarse en los plazos siguientes:

Dos meses para la instalación de: máquina de soldar; torno pequeño; limadora; torno revólver; sierra mecánica; guillotina «Somme»; máquina de cortar discos; dobladora de 60 centímetros; taladro pequeño vertical; piedra de afilar; soldadura autógena; prensa de mano de 1.500 kilogramos.

Un año para la instalación de: un torno de 1.500 milímetros entre puntos.

Tres años para la instalación de: fresadora y rectificadora.

Contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla, se considerará anulada la presente autorización.

Segunda. Esta autorización no supone la importación de material, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETÍN OFICIAL en que se publica la resolución favorable, o copia de ella, extendida por la Delegación de Industria.

Madrid, 13 de julio de 1943.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—2.717) (O.—4.752)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Dionisio Fernández Gausi, Magistrado, Juez de primera instancia número diecinueve, de esta capital, Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramita, a instancia del Procurador don Fernando Pinto Gómez, en representación de doña Teresa García Mora y Gutiérrez, información de dominio para acreditar e

inscribir en el Registro de la Propiedad de la Zona del Mediodía el que dice ostentar sobre el inmueble siguiente:

Tierra sita en término municipal de Madrid, parte destinada a huerta y parte de secano, denominada «Carcabón del Sur», pago «Casa Puerta», que linda: al Norte, con terreno de doña Francisca Ajuria, antes doña Emilia Uragoitia e hijos; al Este, con ferrocarril de Madrid a Cáceres y Portugal; al Mediodía, con terrenos de doña Encarnación Bruguera, y al Oeste, con terrenos de doña Francisca Ajuria, antes doña Emilia Uragoitia e hijos. Tiene una extensión superficial de una hectárea veintidós áreas y treinta y cuatro centiáreas, equivalentes a doce mil doscientos treinta y cuatro metros cuadrados.

En su virtud, se cita a los demás herederos o causahabientes de don Miguel García Mora y Astillero, padre de la solicitante y de quien procede el inmueble, y a cuantos tengan sobre el mismo cualquier derecho real, convocándose, además, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se solicita, para que en término de ciento ochenta días, a contar desde la primera inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan en el expediente, si quisieren alegar su derecho.

Madrid, catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

Ante mí,
Ramiro López

Dionisio Fernández Gausi

(A.—1.470)

JUZGADO NUMERO 14

CEDULA DE CITACION

El Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos de menor cuantía promovidos a nombre de don Miguel Valentín Pastana, contra don Cristóbal Gálvez Cabello, en providencia del día de hoy ha acordado citar por segunda vez, con apercibimiento de confeso, al demandado don Cristóbal Gálvez Cabello, para que el día veinticuatro del actual, a las once y media de su mañana, comparezca ante este Juzgado a absolver las posiciones que se formulen, si fueren pertinentes.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de citación al demandado, mediante ignorarse su actual domicilio y paradero, expido la presente en Madrid, a catorce de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,
P. S.,
Hilario Poza
(A.—1.478)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, Secretario don Juan Infante y de Ortiz, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos por don Juan y don José Trius Giralt, contra la Compañía de Seguros «Du Soleil», sobre pago de cantidad, hoy exacción de costas impuestas a los demandantes, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y en quiebra de los siguientes efectos:

Un motor eléctrico, una máquina aligadora y una sierra de cinta, embargados a dichos demandantes y tasados en la suma total de seis mil seiscientos pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día doce de agosto próximo, a las once y media de su mañana; previniéndose a los licitadores:

Que el tipo del remate es el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de ese tipo.

Que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la indicada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los bienes que se subastan están depositados en poder de don Juan Trías, residente en Cornellá de Llobregat.

Dado en Madrid, a quince de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,
Dr. Juan Infante

Juan A. Pacheco
(A.—1.479)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número veintiuno, de esta capital, dictada en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de la Compañía Mercantil «S. E. I. D. A.», S. A., con don Miguel Suñé Torres, sobre pago de pesetas, hoy en ejecución de sentencia, se sacan a la venta por segunda vez, en pública subasta, los siguientes bienes muebles:

Una mesa de despacho, de madera de roble americano, con su correspondiente librería, de 2,20 x 1,80, y un sillón tapizado.

Una mesa de despacho, de madera de roble americano, con siete cajones.

Una mesa de madera de castaño y tapa de roble, con siete cajones.

Otra mesa de madera de castaño con tapa de roble y siete cajones.

Dos mesas de madera de castaño, con cuatro cajones.

Una librería clasificador de 2 metros de ancho por 1,80 de largo.

Dos librerías de 1,10 metros, de madera de castaño.

Dos carpeteros de madera de haya con doce cajones y seis ficheros.

Un carpetero de madera de roble americano, con tres cajones.

Un sillón de madera de castaño, sistema báscula, faltándole el huso.

Un sillón y dos sillas de madera de castaño, tapizadas en verde.

Una máquina de escribir marca «Yost Typewriter», modelo 20.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, el día cinco de agosto próximo, y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Los referidos bienes salen a pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento, en la cantidad de seis mil treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento de las expresadas seis mil treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos.

Cuarta

Los referidos bienes muebles se encuentran depositados en poder de don Francisco Navas, Espronceda, treinta y dos, donde podrán examinarlos los licitadores.

Dado en Madrid, a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,
P. H.,

Diego Uceda
V.º B.º

El Juez de primera instancia
(Firmado.)

(A.—1.481)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Fernando Agulló Soler, Juez municipal e interino de primera instancia número quince, de Madrid,

Por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de la siguiente

Finca

Una heredad denominada «Hacienda de Nieto», en el Caserío de Pajares, término despoblado de Pajares, jurisdicción de Villalán de Campos, distrito hipotecario de Villalón, constituida por la agrupación de las treinta piezas o tierras y una casa que a continuación se describen, las cuales, aun cuando no colindan entre sí, constituyen un cuerpo de bienes con unidad orgánica de explotación, dependientes de la casa que se describe con el número veintinueve y sirve de casa de labor para todas. Dichas piezas o tierras y casa sitas todas en término del despoblado de Pajares, son:

Primera

Una tierra a los Adilones, de cuatro iguadas dos cuartas y veintisiete estadales, o dos hectáreas cuarenta áreas veinticinco centiáreas cuarenta y nueve decímetros; linda: al Este, con otra de don Victoriano Vázquez; Sur, la de herederos de don Domingo Rodríguez; Oeste, otra de Cándido Vázquez, y Norte, la de don Dámaso Calderón.

Segunda

Otra a la Vega, de cinco iguadas una cuarta noventa y tres estadales, o dos hectáreas cuarenta y cinco áreas diecisiete centiáreas treinta y un decímetros. Linda: al Este, con tierras de don Cándido Vázquez; Sur, el prado de Abajo; Oeste, de doña Francisca Vázquez, y Norte, senda del Convento de los Frailes.

Tercera

Otra a Las Navas, de siete iguadas dos cuartas y veintiséis estadales, o tres hectáreas treinta y ocho áreas veintisiete centiáreas diecinueve decímetros. Linda: al Este, con tierra de don Cándido Vázquez; Sur, la de don Victoriano Vázquez; Oeste, camino de Villavencio, y Norte, tierra de doña Francisca Vázquez.

Cuarta

Otra llamada Las Pozas, de ocho iguadas una cuarta y treinta y cinco estadales, igual a tres hectáreas setenta y dos áreas ochenta y una centiáreas. Linda: al Este, con raya de Ceinos; Sur, la reguera del Monte; Oeste, tierra de don Cándido Vázquez, y Norte, otra de don Bartolomé Fierro.

Quinta

Otra a Las Navas, de dos iguadas dos cuartas sesenta y ocho estadales, o una hectárea diecinueve áreas cuarenta centiáreas y dos decímetros. Linda: Este y Norte, con tierras de

don Ciriaco Vázquez, hoy de su hijo Cándido; Sur y Oeste, otra de Francisca Vázquez.

Sexta

Otra a La Reguera de Juan Durante, hace nueve iguadas treinta y un estadales, o cuatro hectáreas cinco áreas noventa centiáreas y ochenta y cuatro decímetros; linda: Este, tierra de doña Francisca Vázquez; Sur, otra de don Cándido Vázquez; Oeste, la de herederos de don Domingo Rodríguez, y Norte, otra de don Victoriano Vázquez.

Séptima

Otra al camino de Villalón, llamada del Obispo, de seis iguadas una cuarta y tres estadales, igual a dos hectáreas setenta y nueve áreas ochenta y tres centiáreas y cinco decímetros. Linda: Este, camino de Villalón; Sur y Oeste, la de don Victoriano Vázquez, y Norte, la de Francisco Vázquez.

Octava

Otra a la Hojica de los Corderos, de una iguada dos cuartas y dos estadales, o sesenta y siete áreas treinta centiáreas veintitrés decímetros. Linda: Este, Oeste y Norte, con tierra de herederos de don Fernando Vázquez, y Sur, la de don José Serrano.

Novena

Otra al Picón de la Reguera del Monte, camino de Becilla, de cuatro iguadas dos cuartas y treinta y seis estadales, o dos hectáreas cinco áreas treinta y siete centiáreas y veintisiete decímetros. Linda: Este, con el camino; Sur, con picos de la reguera del Monte; Oeste, tierra de don Victoriano Vázquez, y Norte, con camino de Villalán.

Décima

Otra a Carre-Mayorga, de ocho iguadas dos cuartas y noventa y ocho estadales, o tres hectáreas noventa y tres centiáreas noventa y seis decímetros. Linda: Este, tierra de herederos de doña Dominga Rodríguez; Sur y Oeste, con la Raya de Aguilar, y Norte, tierra de don Ricardo Rojo.

Undécima

Un prado de secano, a La Horca, de tres iguadas, dos cuartas y sesenta y ocho estadales, o una hectárea sesenta y cuatro áreas una centiárea y cuatro decímetros. Linda: al Este, otro de doña Dominga Rodríguez; Sur, río viejo; Oeste, prado de don Cándido Vázquez, y Norte, Eras de Abajo y camino de Rioseco.

Duodécima

Otra tierra al pago de Adilón, de cinco iguadas tres cuartas ochenta y cuatro estadales, o dos hectáreas sesenta y seis áreas cincuenta y dos centiáreas veinticinco decímetros. Linda: Este, con tierra de don Victoriano Vázquez; Sur y Oeste, otra de herederos de don José Vázquez, y Norte, con camino de Villalán a Villalón.

Décimotercera

Otra a la Reguera de la Fuente, de tres iguadas tres cuartas y treinta estadales, o una hectárea sesenta y un áreas treinta y ocho centiáreas y sesenta decímetros. Linda: Este, con la reguera por donde va el sendero de don Ciriaco; Sur, con tierra de don Victoriano Vázquez; Oeste, otra de herederos de doña Dominga Rodríguez, y Norte, la de Ciriaco Vázquez, hoy su hijo Cándido.

Décimocuarta

Otra conocida por el Adilón de Don Alvaro, al camino Viejo de Villavencio, de siete iguadas dos cuartas y

sesenta y cinco estadales, igual a tres hectáreas cuarenta y dos áreas sesenta y tres centiáreas diez decímetros. Linda: al Este, con tierra de don Victoriano Vázquez; Sur, con reguera que recibe las aguas de la caldera de Villalán y bajan a la fuente; Oeste, servidumbre de heredades, y Norte, tierra de don Cándido Vázquez, llamada Arenal.

Décimoquinta

Otra al camino de Mesagallinas, llamada La Camila, de dos iguadas y dos estadales, o sean ochenta y nueve áreas sesenta y siete centiáreas y nueve decímetros. Linda: Este y Norte, tierra de don Cándido Vázquez; Sur, de don Victoriano Vázquez, y Oeste, con la senda de Mesagallinas.

Décimosexta

Otra al pago de La Calera, de una iguada dos cuartas y ochenta y ocho estadales, o setenta y seis áreas noventa y una centiáreas y sesenta y nueve decímetros. Linda: al Este, con tierra de don Victoriano Vázquez; Sur, el mismo; Oeste y Norte, la de herederos de don Ciriaco Francisco.

Décimoséptima

Otra rotura, llamada la del Molino, de tres cuartas cuarenta y seis estadales, o treinta y ocho áreas sesenta y seis centiáreas y noventa decímetros. Linda: a Oriente, con la partida de este caudal; Mediodía, camino de Ceinos; Poniente, rotura de doña Francisca Vázquez, y Norte, con el río.

Décimooctava

Otra en los dos caminos de Rioseco, llamada La Botica, de cinco iguadas tres cuartas y cuarenta estadales, o dos hectáreas sesenta y un áreas cincuenta y nueve centiáreas y cuarenta y cinco decímetros. Linda: Oriente, otra de don Victoriano Vázquez; Mediodía y Norte, otra de don Cándido Vázquez, y Poniente, con camino de Aguilar.

Décimonovena

Otra al camino de Becilla, de seis iguadas tres cuartas sesenta y nueve estadales, o tres hectáreas diez áreas sesenta y ocho centiáreas y sesenta y siete decímetros. Linda: Oriente, con camino de Becilla; Mediodía, tierra de herederos de don Domingo Rodríguez; Poniente, otra de don Victoriano Vázquez, y Norte, con la de don Cándido Vázquez.

Vigésima

Otra al camino de Villalán, llamada Pico de la Bodega, de tres iguadas una cuarta setenta y siete estadales, o una hectárea cincuenta y tres áreas noventa y cuatro centiáreas veintiocho decímetros. Linda: Oriente, camino de Villavencio; Mediodía, el de Villalán; Poniente, tierra que fué de Cuadrillero, y Norte, la de doña Francisca Vázquez.

Vigésimoprimera

Otra a la Reguera del Monte, de once iguadas once estadales, o cuatro hectáreas noventa y dos áreas cuatro centiáreas y doce decímetros. Linda: al Oriente, con tierra de don Victoriano Vázquez; Mediodía, camino de Villalán; Poniente, la de don Victoriano Vázquez, y Norte, la Reguera del Monte.

Vigésimosegunda

Otra, Picón a los Adilones, de nueve iguadas tres cuartas y noventa y tres estadales, o cuatro hectáreas cuarenta y seis áreas treinta y siete centiáreas noventa y seis decímetros. Linda: al Oriente, con la de don Francisco Calderón; Mediodía, con la de don

